

RES. EXENTA N°: 183/2017

MAT.: DECLARA DESIERTO CONCURSO INTERNO ABOGADO DEFENSOR LABORAL OFICINA DE DEFENSA LABORAL DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 09 de Agosto de 2017.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley 18.632 del 14 de julio de 1987, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el DFL-1-18.632 del Ministerio de Justicia que aprueba los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; lo establecido en la Ley N°19.263 del 10 de noviembre de 1993; el DFL 1 19.653.- que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Reglamento Interno de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, aprobado por resolución exenta N°101/2016, de fecha 11 de agosto de 2016; la Resolución Exenta N°165-2017, de fecha 25 de julio de 2017; la Resolución N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°165/2017, de fecha 25 de julio de 2017, esta Corporación llamó a concurso interno para proveer el cargo de Abogado Defensor Laboral de la Oficina de Defensa Laboral de Tarapacá, procediéndose a la aprobación de las bases y a la designación del Comité de Selección.

SEGUNDO: Que, mediante Ordinario N°479/2017, de fecha 09 de agosto de 2017, don Marcos Gómez Matus, en su calidad de Presidente del Comité de Selección del aludido proceso, puso en

conocimiento de la Dirección General de esta Corporación la decisión adoptada por dicho organismo por el cual solicitó hacer uso de la facultad contenida en el Título X de las bases del proceso, en el sentido de que se declarara desierto dicho concurso.

TERCERO: Que, el Comité de Selección designado, mediante decisión adoptada con fecha 09 de Agosto de 2017, estimó que durante la etapa de recepción de antecedentes no se habrían observado ciertas formalidades mínimas establecidas en las bases del proceso, cuya inobservancia podría generar vicios en su tramitación, solicitando a esta Dirección General que hiciera uso de la facultad aludida en el considerando precedente.

CUARTO: Que, el título X de las Bases del Concurso Interno para proveer el cargo de Abogado Defensor Laboral de la Oficina de Defensa Laboral de Tarapacá, faculta al Director General del Servicio para declarar desierto el concurso cualquiera sea su naturaleza y en cualquiera de sus etapas, conforme a los fundamentos que se contengan en el informe de evaluación o en la resolución respectiva.

QUINTO: Que, sobre la base de los antecedentes que han sido expuestos por el Comité de Selección del Concurso Interno en estudio que se han tenido a la vista, la Dirección General del Servicio estima que resulta del todo procedente declarar desierto al presente proceso, todo ello a fin de observar los principios de transparencia y salvar todo eventual vicio que pudiera genere durante su tramitación a consecuencia de la situación advertida por el referido Comité, tal como se dirá.

SEXTO: Las facultades que me confiere la letra a) del artículo 19 del D.F.L. Nº 1-18632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988.

RESUELVO:

- 1º DECLÁRESE DESIERTO, el llamado a concurso interno para proveer el cargo de Abogado Defensor Laboral de la Oficina de Defensa Laboral de Tarapacá.
- 2º REALICESE, en su oportunidad, un nuevo llamado a Concurso para proveer el cargo de Abogado Defensor Laboral de la Oficina de Defensa Laboral de Tarapacá de esta Corporación, según las bases que se elaborarán por la Institución.



3° PUBLÍQUESE, en el portal web institucional de esta Corporación, baner Concursos.
ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA.

CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR

DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

CFA/gism

Distribución:

- Jefa de Unidad de Recursos Humanos
- Comité de Selección Concurso
- Archivo Dirección General.

